

*Resolución pública UAIP-MC-33/2024*

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinte de agosto del año dos mil veinticuatro.

*Considerando:*

I. Que el 23 de julio del año 2024, se recibió, vía correo electrónico, solicitud de información (...); en la que requirió la siguiente información:

- 1. El número de personas despedidas del Ministerio de Cultura del 1 de enero de 2019 al 15 de julio de 2024, desagregadas por cargo, mes y año.*
- 2. El número de personas desvinculadas laboralmente del Ministerio de Cultura del 1 de enero de 2019 al 15 de julio de 2024, desagregadas por cargo, mes y año.*
- 3. El número de contratos laborales finalizados por el Ministerio de Cultura del 1 de enero de 2019 al 15 de julio de 2024, desagregadas por cargo, mes y año.*

II. Que en atención a lo establecido en los Art. 72 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y Art. 54 letra (d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), el 30 de julio de 2024, se le envió nota preventiva con Ref. UAIP-MC-P-13/2024, a fin de que firmará nuevamente la solicitud de acuerdo al Documento Único de Identidad; haciéndole saber que, de no subsanar la solicitud en el plazo señalado, la petición sería archivada definitivamente, teniendo que presentar una nueva solicitud y reiniciar el trámite.

III. Que el 19 de agosto de 2024 venció el término legal indicado en la LPA, sin que el solicitante atendiera la prevención; y de conformidad con el Art. 72 y Art 88 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Archivar** definitivamente la solicitud de información (...) por no haberse atendido la observación realizada por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el proceso.

b) **Infórmese** al solicitante que aún le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición acorde a los parámetros de la LAIP, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
UAIP-MC-33/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.